

## PRESENTACIÓN

---

En octubre de 1981 se desarrolló en San José de Costa Rica la Primera conferencia sobre organización y prestación de servicios legales en Latinoamérica y el Caribe, evento que fue organizado por nuestra entidad, ILSA, en ese entonces denominada *Asociación Interamericana de Servicios Legales*. Allí se dieron cita 78 asistentes de países de la región latinoamericana, del Caribe, de Norteamérica, de África y Europa, con el fin de evaluar el significado y alcance de los grupos y programas de servicios legales, y de avanzar en la promoción de los modelos de mayor impacto social, entre otros aspectos relevantes para el proceso en la región (ILSA, 1985).

Se definieron de manera amplia los servicios legales, incluyendo, por una parte, la defensa del interés público o colectivo, a través de la representación de grupos definidos que estén o no orientados a un cambio estructural. Y, por otra parte, se consideró la asistencia legal a individuos de bajos recursos de forma gratuita o a costo reducido (ILSA, 1985).

Posteriormente, en un artículo publicado en el número 1 de *El Otro Derecho*, Fernando Rojas Hurtado, habló de los grupos de nuevos servicios legales, con la finalidad de diferenciarlos de los servicios legales tradicionales, teniendo los primeros como rasgos principales: (i) ser organizaciones que buscan promover o introducir directamente cambios sociales, incluyendo un nuevo tipo de justicia; (ii) ese cambio social no está limitado al mero proceso de reforma legal ni a resolver disputas individuales. Se trata de entender el servicio legal como un instrumento para adelantar cambios fundamentales que se orienten a un nuevo concepto de justicia y democracia; (iii) el repertorio de los nuevos servicios legales no se limita a la representación judicial, e incluye acciones educativas y políticas; y (iv) se propende por la creación de poder político y el empoderamiento de los sectores populares y sociales (Rojas, 1988).

Esta caracterización de los nuevos servicios legales llevó a que también se conociera a estos como servicios jurídicos populares o *servicios legales alternativos*, entre otras denominaciones que se dio fundamentalmente al accionar de organizaciones no gubernamentales (ONG), cuyos integrantes adelantaban un uso alternativo del derecho y que en nuestra América empezaron a crearse en la década de 1970. Dentro de estas organizaciones se resalta la presencia de *abogados populares*, profesionales del derecho que adelantan un ejercicio legal dirigido a los sectores sociales más vulnerables, buscando la transformación social, la organización colectiva y desplegando su accionar desde una perspectiva crítica frente a los entendimientos de lo jurídico y la práctica legal (Vértiz, 2013, p. 252).

La construcción de una educación crítica y liberadora fue parte de los objetivos planteados por las ONG desde finales de la década de 1970 y comienzo de los años ochenta. En la actualidad muchas de estas organizaciones en América Latina despliegan acciones de educación jurídica popular, capacitación legal y ejercicios de formación como parte del *empoderamiento jurídico*, este último entendido como el proceso que tiene por objetivo que las personas conozcan, usen y transformen el derecho para promover y defender la protección de sus derechos.

El quehacer desarrollado por las organizaciones de servicios legales y por la abogacía crítica parte de la interdisciplinariedad, del diálogo de saberes y de una lectura espacial e históricamente situada, hace uso de metodologías participativas y, colectivamente, son muestra de ejercicios con los que se busca que las comunidades tengan herramientas para la defensa de sus derechos, su reconocimiento pleno como actores sociales, potenciar sus procesos organizativos y la construcción de sujetos políticos capaces de cuestionar y transformar el orden social impuesto.

Debido a la importancia de las organizaciones y los procesos adelantados desde *otra praxis jurídica*, es que desde el comité editorial de *El Otro Derecho* decidimos dedicar el número 61 a la abogacía popular, los servicios legales alternativos y el empoderamiento jurídico<sup>1</sup>.

Abre esta edición el artículo *La abogacía popular y el siglo XXI*. Escrito por Carlos Frederico Marés, Iara Sánchez y Paula Harumi, el estudio analiza la configuración de los derechos en el marco de la Modernidad y su correspondiente sistema jurídico, señalando que la consagración normativa en leyes y constituciones no garantiza necesariamente su efectividad ni implica la erradicación de las violaciones. El texto expone cómo la Modernidad produjo procesos de exclusión que afectaron a la naturaleza, a las sociedades colectivas (en especial a los africanos esclavizados y a los pueblos indígenas), así como a las mujeres. De este modo, la sociedad moderna se configura como aquella en la que, en el contexto de la acumulación individual de riquezas, se separa al ser humano de la naturaleza y se impone una ideología machista y racista. El artículo aborda la configuración del medio ambiente a través del derecho ambiental y de los derechos difusos, y analiza el retorno de los sujetos colectivos excluidos por la Modernidad (la clase trabajadora, mediante sindicatos y gremios; los pueblos indígenas; y los quilombolas), quienes reclamaron la protección de sus formas de vida, sus territorios y sus formas de relacionamiento con la naturaleza. En este proceso, comprendieron que la lucha por su existencia requería la transformación de la sociedad hegemónica y de su sistema jurídico, lo que derivó en avances normativos en las Cartas Políticas de finales del siglo XX en América Latina y en instrumentos del derecho internacional. Así, con resultados jurídicos favorables, los sectores excluidos debieron organizarse y formarse para la

---

<sup>1</sup> Agradecemos a Ana María Londoño, profesora de la Universidad de Antioquia; a Jorge Enrique Carvajal, profesor de la Universidad Nacional de Colombia; y a Edwin De los Ríos, integrante del equipo de ILSA, por su valiosa contribución como pares evaluadores de los artículos recibidos en el marco de la convocatoria de este número.

lucha jurídica, desplegándose la abogacía popular, presentando el artículo su evolución en Brasil, reseñando los nombres de destacados juristas militantes, así como apuestas organizativas y la articulación con los centros universitarios, al igual que la implementación del “derecho insurgente” y de un “positivismo de combate”, lo cual se dio de manera más amplia con la promulgación de la Constitución de 1988, cerrando el artículo con los procesos de formación de los pueblos y sus organizaciones, la titulación de abogadas y abogados populares desde entendimientos y prácticas contrahegemónicas del derecho.

El artículo *La imaginación jurídica subalterna, el derecho austral y la abogacía militante. Nuevos instrumentos analíticos para prácticas jurídicas insurgentes y descolonizantes*, de Orlando Aragón Andrade, propone una profunda renovación del pensamiento y la práctica jurídica crítica, sustentada en la experiencia del autor como abogado militante, en diálogo y co-construcción con los pueblos indígenas de México, y en marcado distanciamiento de los valores liberales y de la retórica dominante de los derechos humanos. Desde las Epistemologías del Sur, el texto cuestiona la figura del *abogado rey*, que reproduce supuestos epistemológicos y formas tradicionales del ejercicio profesional en su relación con comunidades y procesos sociales. En contraste, plantea la *imaginación jurídica subalterna* como la capacidad adquirida por pueblos y comunidades indígenas para comprender, pensar, intervenir, resistir y desbordar tanto el derecho estatal como el discurso hegemónico de los derechos humanos. El autor sostiene que el *derecho insurgente*, concebido como un acto de justicia epistemológica y construido colectiva y comunitariamente, se configura como *derecho austral*, en la medida en que busca “entender de manera descolonizante el carácter subversivo del derecho”. En este marco, la traducción jurídica intercultural y la ecología de saberes jurídicos resultan fundamentales, pues posibilitan procesos de diálogo epistémico múltiples que convergen en verdaderas asambleas de saberes. Así, los planteamientos del artículo se alejan de las metodologías participativas convencionales, en tanto el trabajo jurídico militante exige aprender otras formas de compartir y crear conocimientos para las luchas y procesos de resistencia. El texto concluye con la presentación de la *abogacía militante* como una forma situada de praxis jurídica, arraigada en la realidad mexicana, la cual se revela como la más afín a la imaginación jurídica subalterna y al derecho austral, enunciando principios que marcan una clara ruptura con el activismo de derechos humanos de inspiración liberal, y proyectándose como parte integral de la construcción de alternativas contrahegemónicas.

Rosember Ariza, Henry Forero y José Fonseca contribuyen a este número con *Abogacía entendida y abogacía vivida: usos sociales de las prácticas subalternas de reapropiación popular de lo jurídico*. El trabajo inicia cuestionando los procesos de la formación jurídica orientados a la dominación, la pretensión de lógica y racionalidad del sistema normativo, y el ocultamiento de la amenaza de violencia que le es inherente, violencia que es administrada burocráticamente, siendo entonces el derecho modernocolonial-capitalista parte del orden social hegemónico, estableciéndose

desde el sistema dominante el ejercicio de la justicia, desde la cual se dan espacios para, a través del aparato judicial, presentar aparentes cambios y ajustes, que los autores exponen como *ornamento, maquillaje y simulación* dentro de los marcos del mismo capitalismo. El artículo propone entonces, frente a la *abogacía entendida* y ante la teoría jurídica y constitucional del canon occidental, un derecho para la liberación desde el pensamiento crítico y nuestroamericano en el que concurren, la iusdiversidad, todo derecho que nace del pueblo, y las justicias propias, comunitarias y analécticas; advierten los autores la necesidad de una ciencia jurídica al servicio de la liberación y la transformación social; así como la práctica desde los movimientos sociales y populares de un uso táctico, resistente y propio del derecho, una abogacía popular, sentida y vivida, que no tenga compromisos con la institucionalidad y el sistema jurídico estatal, sino con la dignidad y la vida de los pueblos y los oprimidos, como forma de reapropiación táctica del derecho, como práctica de retaguardia.

*Comunidade negra, advocacia ambiental e lutas jurídicas no Equador: o diálogo de saberes entre construções e rupturas* de Flávia Carlet ofrece un importante análisis sobre la metodología de trabajo jurídico de una organización no gubernamental con un grupo social. El texto parte de presentar las Epistemologías del Sur y su apuesta por nuevas formas de producción y valorización de conocimiento, para lo cual recurren a la ecología de saberes y a la traducción intercultural, esto es, a la idea de la coexistencia de una pluralidad infinita de saberes, donde existen conocimientos hegemónicos y no hegemónicos, presentándose jerarquías epistémicas que se deben superar a través de la traducción para construir alianzas y articulaciones, como en el caso de la lucha por los derechos y el conocimiento de los abogados y los grupos acompañados. Seguidamente, se abordan las metodologías de trabajo de los profesionales del derecho en favor de las reivindicaciones por derechos de las y los excluidos, presentando las diferencias que se dan al interior de los movimientos de juristas alternativos, a partir del tipo de estrategias desplegadas y el grado de participación de los asesorados. El artículo expone reflexiones sobre las metodologías de trabajo del caso de la Comunidad afroecuatoriana de La Chiquita y la asesoría efectuada por la ONG Ecolex, evidenciándose que al hacer frente a las afectaciones ambientales en el territorio de La Chiquita como consecuencia del accionar de empresas palmicultoras, se pueden observar dos momentos del trabajo, uno inicial en el que hay proximidad y diálogo de saberes entre la comunidad y la ONG y uno posterior en el que hay una ruptura en este diálogo, presentándose la desarticulación entre las prácticas y saberes de la comunidad y los de sus abogados. Finalmente, la autora advierte que las prácticas jurídicas pueden ocultar actitudes jerárquicas y retóricas salvacionistas que, en lugar de empoderar comunidades y grupos poblacionales, pueden terminar por subalternizar su voz, saberes y experiencias.

*Memorias de la abogacía en las manifestaciones de junio de 2013 en Río de Janeiro* es el texto con el que Luiz Otavio Ribas nos presenta otro lugar desde el cual ejercer la abogacía: *las calles*. El artículo reflexiona

sobre el derecho y el papel del activismo jurídico durante las protestas de 2013 en Río de Janeiro (Brasil). Fundamentalmente a través de entrevistas en profundidad, Ribas aborda cómo abogadas y abogados ejercieron una *abogacía callejera* para defender la libertad de manifestación y el ejercicio del derecho en contextos de protesta. Así, se exponen los diferentes roles asumidos por las y los profesionales del derecho en las jornadas de movilización y los lugares desde los cuales se adelantó la defensa de derechos humanos e interposición de medidas legales. El autor hace una especial descripción y caracterización de los procesos de organización colectiva, y rol de las redes de apoyo, los medios de comunicación para la difusión, documentación, generación de opinión e incidencia judicial. De igual manera, el artículo expone las reflexiones suscitadas en las entrevistas con ocasión del tipo de labor adelantada, las cuales fueron descritas como apoyo externo, asesoría jurídica, militancia, activismo y abogacía popular, en lo que fue, sin duda, una serie de protestas y movilizaciones que ampliaron el repertorio de la lucha legal y los límites de la defensa jurídica en lo que se considera un *activismo de apoyo*. El trabajo de Ribas se constituye en una referencia obligada para estudios e investigaciones orientadas a valorar el papel de las y los abogados en diferentes protestas, movilizaciones, manifestaciones y *estallidos sociales* que se han dado en la región.

Álvaro Sepúlveda Franco se suma a este número con *Tendencias contemporáneas del derecho en Colombia*, artículo en el que hace una presentación de los elementos que para el autor son definitorios del derecho en este país después de la Constitución política de 1991. En este orden, expone, en primer lugar, *el neoconstitucionalismo o nuevo derecho* dando cuenta de aspectos como la supremacía de la Carta, la protección de derechos, la aplicación de principios constitucionales, y el rol de un nuevo juez. En segundo lugar, reseña *el pluralismo jurídico*, iniciando por lo que es el tránsito de la concepción del monismo al reconocimiento de la pluralidad legal, pasando luego por la descripción de los sistemas letales tradicionales y del derecho del orden global, al igual que por los órdenes normativos de las diferentes instituciones sociales, para cerrar enfatizando que en esa variedad de regulaciones las relaciones pueden ser tanto armónicas como conflictivas. En tercer lugar, el artículo aborda *el derecho alternativo y el uso alternativo del derecho*, presentando una lectura del primero muy de la mano del pluralismo jurídico, en tanto implica la coexistencia de *otros* derechos además del derecho estatal; y del segundo como “un determinado uso interpretativo y aplicativo del derecho del Estado”, cierra el apartado haciendo referencia a organizaciones que difunden y trabajan desde el uso alternativo del derecho. Finalmente, en cuarto lugar, se presenta *la abogacía popular y el empoderamiento jurídico*, describiendo este tipo de práctica profesional y resaltando la conformación de una red colombiana que aglutina a organizaciones, abogadas y abogados, recordando que en un escenario como el actual en el país, las organizaciones de servicios legales tienen un papel esencial que jugar: recobrar el sentido político de su accionar.

*Servicios jurídicos alternativos y abogacía popular en América Latina: la práctica legal crítica y el constitucionalismo en la región. Caso*

*Colombia* es el título del artículo de Freddy Ordóñez en este número de *El Otro Derecho*. El autor parte de exponer lo que fueron los inicios del movimiento de servicios legales alternativos en nuestra América, entre las décadas de 1970 y 1980, surgimiento que estuvo asociado a las transiciones de dictadura a democracia y a los cambios políticos vividos, así como al surgimiento de movimientos populares y de organizaciones sociales de base, lo que llevó a que se consolidara el derecho como un espacio en disputa, donde del lado de *los ofendidos*, en las organizaciones de servicios legales alternativos, se encontraron a *abogados populares* que desde una práctica legal crítica impulsaron y generaron las primeras formulaciones críticas y de raíz marxista sobre el derecho, desplegando su accionar como *militancia jurídica* o *derecho insurgente*. En Colombia en la década de los noventa, con la Constitución de 1991 se priorizó la juridificación de las luchas y la aceptación del derecho como el instrumento para el cambio social, dejando de lado la necesidad de cambios estructurales más allá de las posibilidades brindadas dentro del aparato estatal, ante esto, el texto concluye que se debe recuperar la crítica jurídica marxista para la práctica legal crítica, reseñando experiencias que actualmente en Colombia y la región se orientan a tal fin.

Daniela Zamora, Marta Almela y Luciana Bercovich cierran el apartado de artículos con su contribución titulada *Empoderamiento jurídico en Latinoamérica: democratizar el Derecho para acceder a la justicia*. En este trabajo, las autoras parten del reconocimiento del derecho de acceso a la justicia como una garantía fundamental para el ejercicio de otros derechos, la superación de desigualdades estructurales y la transformación social. Sostienen que ello exige, como condición indispensable, la democratización del conocimiento y del uso del derecho. En esa línea, presentan el *empoderamiento jurídico* como una práctica orientada a que poblaciones y grupos históricamente marginados conozcan, utilicen y participen activamente en la formulación de marcos normativos y sistemas de regulación legal. El artículo desarrolla una rigurosa reconstrucción de las formas en que ha sido abordado y conceptualizado el empoderamiento jurídico, lo que permite no solo cartografiar su evolución teórica y práctica, sino también situarlo en el marco de las disputas contemporáneas por el sentido y el uso del derecho desde perspectivas críticas y subalternas, hasta arribar a lo que denominan *empoderamiento jurídico crítico*. Posteriormente, el análisis se ancla en el contexto latinoamericano hacia finales del siglo XX, identificando los factores que han potenciado el uso del derecho como herramienta de transformación social y política, así como el papel desempeñado por abogadas, abogados y defensoras de derechos humanos. El texto despliega, además, la diversidad de metodologías, objetivos y modalidades de acción que se han utilizado para promover el acceso a la justicia de comunidades vulnerabilizadas, subrayando que estas deben estar en el centro de toda iniciativa orientada a transformar sus condiciones de vida, desde la etapa de diseño hasta su implementación y evaluación. Finalmente, las autoras presentan la experiencia de la *Comunidad Latinoamericana de Empoderamiento Jurídico*, sus postulados y repertorio de acción. Esta iniciativa colectiva busca “generar un campo de conocimiento y práctica regional que transforme radicalmente la forma en que las comunidades y

grupos vulnerabilizados se relacionan con el derecho y las instituciones de justicia”, y en ella convergen más de 450 organizaciones y 1.300 individuos de nuestra América.

Este número de *El Otro Derecho* incluye dos referencias a textos de circulación reciente y gran importancia para la práctica legal crítica: el primero de ellos es *Otro derecho es posible. Diálogo de saberes y nuevos estudios militantes del derecho en América Latina*, coordinado por Orlando Aragón Andrade y Erika Bárcena Arévalo, acá es reseñado por el jurista Ricardo Robles Zamarripa; el segundo trabajo se titula *Derecho insurgente y movimientos populares* de Ricardo Prestes Pazello. La traducción del portugués y presentación del libro fue elaborada por Jesús Antonio de la Torre Rangel, maestro que en diferentes ocasiones ha colaborado con *El Otro Derecho*, trayendo a este número la presentación escrita para la obra.

Fue incluido en este número el informe *La promesa del empoderamiento jurídico para avanzar en el acceso a la justicia para todos*, de la Relatora Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados, Margaret Satterthwaite, presentado a la Asamblea General de las Naciones Unidas, del cual hemos realizado previamente unos comentarios<sup>2</sup>, y cierra la revista la *Declaración de constitución* de la Red Colombiana de Abogacía Popular.

Esperamos que el número 61 de *El Otro Derecho*, *abogacía popular, servicios legales alternativos y empoderamiento jurídico*, contribuya a las reflexiones y análisis de las prácticas jurídicas alternativas, así como a la teorización y sistematización del quehacer de las organizaciones no gubernamentales y de los abogados críticos; que sea, también, un aporte a la reafirmación del protagonismo y centralidad de los sujetos colectivos oprimidos y vulnerabilizados, de movimientos populares y comunidades en resistencia. Este número pretende, además, ser un homenaje a quienes adelantan *otra praxis jurídica* en nuestra América y el Sur Global.

---

<sup>2</sup> Véase: Ordóñez (2023).

## REFERENCIAS

- ASOCIACIÓN INTERAMERICANA DE SERVICIOS LEGALES (ILSA) (1985). *Primera Conferencia sobre Organización y Prestación de Servicios Legales en América Latina. San José, 13-17 de octubre, 1981*. Bogotá: ILSA.
- ORDÓÑEZ, F. (2023). El empoderamiento legal y los asistentes jurídicos comunitarios: hacia el acceso a la justicia para todos. *Revista Raya*. [en línea]. Disponible en: <https://revistaraya.com/freddy-ordonez-gomez/489-el-empoderamiento-legal-y-los-asistentes-juridicos-comunitarios-hacia-el-acceso-a-la-justicia-para-todos.html>
- ROJAS, F. (1988). Comparación entre las tendencias de los servicios legales en Norteamérica, Europa y América Latina. *El Otro Derecho*, 1, 7-17.
- VÉRTIZ, F. (2013). Los abogados populares y sus prácticas profesionales. Hacia una aplicación práctica de la crítica jurídica. *Crítica Jurídica*, 35, 251-274.